DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	ENERO DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1251 del 2008 dicta las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Así como establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Así mismo la ley 1276 DE 2009. "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida". Cuyo objeto es: "…la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

Además, la ley 1850 DE 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza al maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Articulo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Mediante Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA"

Que el plan de desarrollo municipal 2020 - 2023, se constituye la hoja de ruta para el municipio en este cuatrienio, donde se establecen los planes, proyectos y políticas que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad. Estos fueron trazados a partir de la participación de la comunidad y de un proceso de diagnóstico. Como consecuencia de esto, el presente plan tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

Que por Decreto 129 del 21 de octubre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 34. EJE ESTRATÉGICO 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD.** Este eje representa el componente más grueso del plan ya que involucra la integración de diversas dimensiones del

desarrollo. Por un lado, la lucha por la dignidad es una acción orientada a la construcción de una sociedad democrática, regida por los valores del Estado de Derecho. Es un proceso que ha tenido por objeto asegurar el trato igual de todos ante la ley, el Estado y la sociedad, por ello es un tema que no puede ser excluyente o propenso a la discriminación; A nivel nacional, la competitividad juega un papel determinante en términos de crecimiento económico y social, contribuyendo directamente en un desarrollo sostenible. En esa medida, será un propósito permanente impulsar programas y proyectos dirigidos a materializar el anhelo de igualdad y que palpita en el alma de todos los Soachunos, lo que exigirá reformas a través de una distribución justa e igualitaria para sectores como la salud, el medio ambiente, servicios públicos y el sector económico.

El artículo 35. OBJETIVO DEL EJE. Establece generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables.

La población adulta mayor del municipio de Soacha contemplada desde los 60 años en adelante, de acuerdo a las proyecciones del DANE para el año 2022 es de 113.133 personas, donde 62.802 son mujeres, lo que equivale al 55,51% y 50.331 son hombres, lo que equivale al 44,49%% restante. (DANE, 2018).

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria ha detectado que la vulnerabilidad hace alusión directa a la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentar, neutralizar u obtener beneficios de los impactos provocados por eventos económicos y/o sociales sobre los modelos de desarrollo imperantes, tal que éstos los llevan a un estado de exclusión, no sólo social sino económica, política y legal. Entonces, resulta claro que, la vulnerabilidad es un concepto que va más allá de la pobreza, no limitándose a la falta material, sino que incorpora prácticas discriminatorias en un sentido amplio y, en este marco, diferirá de acuerdo con la realidad de cada sociedad en particular. Sin embargo, es posible generalizar, señalando que se entenderá por grupo vulnerable a aquél que, en virtud de su género, raza, o condición socioeconómica, social, laboral, cultural, étnica, lingüística, cronológica y funcional, vea limitado su acceso a las oportunidades de desarrollo que una sociedad ofrece.

Debido al alto índice de crecimiento de población Adulta Mayor municipal, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas, así mismo es prioritario contar y crear infraestructuras adecuadas, con espacios propicios para la atención de servicios integrales que promuevan el sano esparcimiento, la recreación, la convivencia pacífica y el envejecimiento activo, en donde las personas mayores del municipio generen cambios positivos que permitan el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional. Lo cual conlleva a la disminución de los índices de violencia, la filantropía la caridad pública, que permitan una relación optima con sus coetáneos y con las futuras generaciones.

Es por ello que través del subprograma de NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN se plantea que "El potencial de la experiencia es la base de una política pública que en vez de excluir este grupo etario lo convierte en un actor importante para la construcción de una sociedad con proyección. Este subprograma involucrará a los adultos mayores en espacios de participación y construcción de políticas públicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y su relación con el entorno. Se ejecutarán acciones de seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y el abuso contra adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos. Esto, en trabajo armónico con el sector de la salud y el poder judicial para que así sus esfuerzos se unan y puedan implementarse medidas que contribuyan en la garantía de derechos y protección para este grupo poblacional".

Ahora bien, el plan de desarrollo Soacha Avanza 2020-2023, en el eje social y competitividad, programa avanzando con las mismas oportunidades, subprograma NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN, contempla la meta N° 53: En su elemento constitutivo busca "*Brindar alimentación a personas mayores con alto grado de vulnerabilidad y que requieran asistencia alimentaria.*".

Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores del municipio de Soacha Cundinamarca, a través del suministro de un complemento alimentario mediante Ración Preparada para 4500 Adultos(as) Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social de domingo a domingo

Se deberá brindar el servicio de alimentación balanceada a los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo a la Minuta establecida por el Programa Adulto Mayor de la Secretaría para el Desarrollo Social. Y se deberá tener en cuenta la edad y características fisiológicas y biológicas del adulto mayor para consumir los alimentos.

El servicio busca atender personas adultas mayores beneficiarias del servicio centros vida de las 6 (seis) comunas del Municipio con una cobertura promedio de 750 personas por punto de atención, para atender una población total

de 4.500 personas adultas mayores, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1276 que a la letra dice así: *"Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

> *1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición".*

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social estructura el proceso cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".**

Para el cumplimiento de dicho objeto es necesario que LA ESAL contemple todos los aspectos sanitarios legales y administrativos que se establecen en la Ley 1315 de 2009, teniendo en cuenta los parámetros para la prestación del servicio y la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el ministerio de salud, mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Conforme a lo estipulado en el Decreto No. 092 de 2017, se adelantará un proceso competitivo, mediante el cual, se podrán presentar todas las ESAL, que conforme a lo estipulado en el artículo 3 del mismo Decreto, cuenten con reconocida idoneidad y su objeto estatutario le permita desarrollar el objeto del presente proceso. Para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta a las ESAL que además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos, se le otorgue el mayor puntaje conforme a los factores de selección, establecidos en el presente proceso. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las ESAL, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio de Asociación.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El consignado en el Anexo No. 1 del presente estudio.

2.1. ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso el presupuesto oficial disponible, es equivalente a la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($12.600.000.000) M/CTE. valor que se establece como monto agotable**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2041 y 2042 del 18 de enero del 2022, cuantía que se establece como aporte del Municipio de Soacha, y será distribuido en los seis (6) puntos de atención. La o Las ESAL interesadas, deberán realizar un aporte mínimo al 10% del valor del Convenio de Asociación a suscribir.

Para la presente vigencia fiscal, la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de establecer los costos para la atención nutricional de la población adulto mayor, realizó un estudio de mercado, por medio del cual se solicitó cotizar a ESAL prestadoras del servicio.

De acuerdo a lo anterior, el costo de la atención nutricional (almuerzo y refrigerio) diaria, por adulto mayor, se establece en la suma de TRECE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($13.080). Y el costo de inversión por adulto mayor, en kit de recipientes se establece en la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($31.775), valor que será reconocido por una sola vez, en toda la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior se establece que el valor promedio mensual, por adulto mayor es el siguiente:

CANTIDAD DE USUARIOS	COSTO ALIMENTACIÓN DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO MENSUAL
1	$ 13.080	30	$ 392.400*

*El costo mensual establecido, se realiza solo con fines estimativos, pues solo será cancelado la atención nutricional debidamente prestada y soportada.

Ahora bien, con el fin de prestar un servicio de calidad y garantizar la cercanía de los usuarios a los puntos de entrega de alimentos, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente establecer un comedor por comuna debido a la extensión del territorio y división geográfica del municipio. Razón por la cual, la suma de los DOCE MIL SEISCIENTOS

MILLONES DE PESOS ($12.600.000.000) M/CTE. será dividida en las seis comunas, y se establecerá un lote por comuna, equivalente cada uno a la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.100.000.000).

Conforme a que la o las ESAL, deben realizar mínimo un 10% del aporte del convenio, valor que se estima en DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($210.000.000), se estima que el valor de cada Convenio de Asociación a suscribir, ascienda a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.310.000.000), valor que será consumido como monto agotable, conforme a los siguientes estimativos:

PUNTO	CANTIDAD DE USUARIOS	COSTO ALIMENTACIÓN DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO TOTAL ALIMENTACIÓN	COSTO SET RECIPIENTES POR USUARIO	COSTO TOTAL POR RECIPIENTES	COSTO TOTAL POR PUNTO
1	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
2	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
3	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
4	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
5	750	$ 9.810.000	233	$2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
6	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
COSTO TOTAL 6 COMEDORES				**$ 13.714.380.000**		**$ 142.987.500**	**$13.857.367.500**

Es preciso señalar, que dicha división no implica la fragmentación del proceso, puesto que de encontrarse un Asociado que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa podrá presentarse a los lotes que considere.

La división se establece de la siguiente manera:

- Lote 1 – comuna 1 (750 usuarios)
- Lote 2 – comuna 2 (750usuarios)
- Lote 3 – comuna 3 (750usuarios)
- Lote 4 – comuna 4 (750 usuarios)
- Lote 5 – comuna 5 (750 usuarios)
- Lote 6 – comuna 6 (750 usuarios)

NOTA: El valor de los Convenios de Asociación, que surjan del presente proceso, corresponderá a la suma del aporte del Municipio de Soacha, DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.100.000.000), mas el aporte de la ESAL. Este valor será establecido como monto agotable.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

4	3	2	1	No			
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Clase			
Externo	Interno	Interno	Interno	Fuente			
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapa			
Social o Politico	Operacional	Operacionales	Económico	Tipo			
Imposibilidad de ejecutar las actividades por causa de orden público	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Equipos humanos o técnicos inadecuados e insuficientes	Inadecuada proyección en la propuesta del porcentaje de intermediación, incluido los costos directos e indirectos	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)			
Retrasos o no celebración de los eventos programados	Dificultades operativas en la celebración de los eventos y no cumplimiento de los objetivos fijados para cada actividad	Mala calidad en la prestación del servicio o retrasos o reprogramación de los eventos	Desequilibrio económico	Consecuencia de la ocurrencia del evento			
2	2	2	2	Probabilidad			
2	3	3	3	Impacto			
4	5	5	5	Valoración del riesgo			
MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	Categoria			
CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?			
Contar con planes alternos u opciones que le permitan a la Entidad reprogramar en otras ciudades o lugares el evento correspondiente	Contratar los proveedores necesarios e idóneos para cumplir con el cubrimiento del evento, así como el personal y los equipos técnicos requeridos	Contar con el recurso humano suficiente e idóneo y con el equipo técnico necesario para la ejecución del contrato y contar con planes de contingencia para suplir	Estructurar la propuesta económica teniendo en cuenta todas las variables y costos directos e indirectos que confluyan en el valor del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados			
1	2	2	2	Probabilidad			Impacto después del tratamiento
1	2	2	2	Impacto			
2	4	4	2	Valoración del riesgo			
BAJO	BAJO	BAJO	4	Categoria			
NO	NO	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?			
CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	Persona responsable por implementar el tratamiento			
Desde el inicio del contrato.	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de fase precontractual.	Desde el inicio de fase precontractual.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento			
A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
Seguimiento a la programación y a los lugares donde se realizaran los eventos con previa antelación y según un cronograma de	Seguimiento a la organización y realización del evento	Seguimiento en la preparación y programación de cada evento	Seguimiento en la ejecución contractual	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	
permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	semanalmente con la realización de cada evento	permanente	¿Cuándo?	Periodicidad		

No	5	6	7
Clase	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Económico
Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Fallas en sistemas de información, sistemas tecnológicos, comunicaciones, medios de transporte, fallas de servicios técnicos, e	Variación de los Beneficiarios del evento	Efectos derivados de las variaciones en los precios del mercado de los elementos, insumos o necesarios para la ejecución del
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la prestación de los servicios o deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Retrasos en el inicio y en la prestación de los servicios	Mayores o menores de costos para el contratista
Probabilidad	2	3	2
Impacto	3	2	2
Valoración del riesgo	5	5	4
Categoría	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Realizar las pruebas a los equipos de sistemas y tecnológicos requeridos, Confirmar entregas de proveedores y realizar seguimiento a las mismas y contar con planes de contingencia para atender eventualidades de ultima momento	Coordinar la celebración de los eventos hasta el último día de su celebración, informar con el tiempo establecido en las obligaciones del contrato los cambios previstos y prever eventuales cambios, ya	Prever los posibles aumentos en los costos de los insumos teniendo en los factores previsibles que afecten su valor durante el periodo de ejecución del contrato
Probabilidad	2	2	1
Impacto	2	1	2
Valoración del riesgo	4	3	3
Categoría	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA	CONTRATISTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato.	Desde la estructuración de la propuesta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato.	A la terminación del contrato
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento y vigilancia a la organización y cumplimiento de los eventos.	Seguimiento permanente a la organización de los eventos	Seguimiento financiero del contrato
¿Cuándo?	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	permanentemente en la etapa de ejecución del contrato.	Permanentemente
Periodicidad			
Impacto después del tratamiento			

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

3.1.1. Alcance:

Mediante la modalidad del Programa de Atención nutricional a Personas Adultas Mayores, con alto grado de vulnerabilidad consistente en el suministro de un complemento alimentario mediante Ración Preparada de conformidad a las especificaciones técnicas para 4.500 Adultos(as) Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, con la entrega de un almuerzo caliente balanceado y refrigerio de domingo a domingo.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TECNICO No. I, se encuentran orientadas a brindar el complemento nutricional a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en el municipio de Soacha Cundinamarca.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos.

El asociado deberá presentar junto con su propuesta el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE vigente expedido por autoridad competente en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, la Ley 09 de 1979 y sus decretos reglamentarios.

- Se deberá adjuntar con la propuesta el protocolo de bioseguridad para evitar el contagio por el virus del COVID 19 de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 y la Resolución 223 de 2021
- Junto con la propuesta el Asociado, deberá anexar el certificado vigente que acredita como manipuladores de alimentos expedido por una entidad autorizada por la seccional de salud según Decreto 3075 de 1997 Decreto 3075 de 1997, modificado por el Decreto 539 de 2014 y por el Decreto 590 de 2014 y reglamentado por la Resolución No. 2674 de 2013 y deberá tener el examen médico general reciente (menos de un año), así como de laboratorio clínico y que como mínimo debe incluir examen de KOH de uñas, coprológico y frotis de garganta. Documentos que deberán ser allegados junto con la propuesta.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de política social
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal.

BMP 2022257540013

3.1.6. Código BPIN.

BPIN 2022257540013

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de Asociación.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Plazo de ejecución del contrato será de 10 MESES, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y la ESAL Contratista máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El convenio de asociación tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

En el Municipio de Soacha Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de raciones y kit de recipientes* efectivamente entregadas a los adultos mayores según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema

de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

*El valor de los recipientes será reconocido por adulto mayor, por una única vez, durante toda la ejecución del convenio.

3.4. Control de cumplimiento y calidad

El Municipio se reserva la facultad de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte DEL ASOCIADO.

3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
11. Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.
12. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.
13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.6.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.
2. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
3. Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio.
4. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor.
5. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiario/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes.
6. Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético.
7. Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico.
8. Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante.
9. Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, para prevenir la propagación del COVID 19, al igual que las que determine la administración municipal de Soacha, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, esto es adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
11. Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro, el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente.

3.6.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio y cada una de las actividades definidas en el mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
4. Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
5. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.
6. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
7. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.
9. Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
10. El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO.

3.6.3. COMPROMISOS GENERALES DE LA ALCALDÍA.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.

5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

3.6.4. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

NOTA: El Comité Técnico operativo estará conformado por un delegado del Programa Adulto Mayor, el supervisor del CONVENIO y dos (2) delegados que designe EL ASOCIADO.

3.7. OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo general

- Atender a personas adultas mayores beneficiarias del servicio centros vida de las 6 (seis) comunas del municipio de Soacha para atender una población total de 4500 personas según la necesidad de la población beneficiada y de acuerdo al proceso de caracterización de la Secretaria de Desarrollo Social

1.6.2 Objetivo Específicos

- Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - DECRETO 092 DE 2017

Dentro de los preceptos legales y constitucionales en especial los establecidos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de

lucro y en relación, la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al Artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esto es aquellos acuerdo de voluntades que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del precitado artículo de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el Artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la asociación con entidades privadas sin animo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se determinó que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará un proceso competitivo conforme a lo estipulado en el artículo 5, para la celebración de un **convenio de asociación**, según resulte del presente proceso, de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Es preciso mencionar que la modalidad de contratación en la cual está enmarcada el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional, la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso el presupuesto oficial disponible, es equivalente a la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($12.600.000.000) M/CTE. valor que se establece como monto agotable**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2041 y 2042 del 18 de enero del 2022, cuantía que se establece como aporte del Municipio de Soacha, y será distribuido en los seis (6) puntos de atención. La o Las ESAL interesadas, deberán realizar un aporte mínimo al 10% del valor del Convenio de Asociación a suscribir.

Para la presente vigencia fiscal, la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de establecer los costos para la atención nutricional de la población adulto mayor, realizó un estudio de mercado, por medio del cual se solicitó cotizar a ESAL prestadoras del servicio.

De acuerdo a lo anterior, el costo de la atención nutricional (almuerzo y refrigerio) diaria, por adulto mayor, se establece en la suma de TRECE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($13.080). Y el costo de inversión por adulto mayor, en kit de recipientes se establece en la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($31.775), valor que será reconocido por una sola vez, en toda la ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior se establece que el valor promedio mensual, por adulto mayor es el siguiente:

CANTIDAD DE USUARIOS	COSTO ALIMENTACIÓN DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO MENSUAL
1	$ 13.080	30	$ 392.400*

*El costo mensual establecido, se realiza solo con fines estimativos, pues solo será cancelado la atención nutricional debidamente prestada y soportada.

Ahora bien, con el fin de prestar un servicio de calidad y garantizar la cercanía de los usuarios a los puntos de entrega de alimentos, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente establecer un comedor por comuna debido a la extensión del territorio y división geográfica del municipio. Razón por la cual, la suma de los DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($12.600.000.000) M/CTE. será dividida en las seis comunas, y se establecerá un lote por comuna, equivalente cada uno a la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.100.000.000).

Conforme a que la o las ESAL, deben realizar mínimo un 10% del aporte del convenio, valor que se estima en DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($210.000.000), se estima que el valor de cada Convenio de Asociación a suscribir, ascienda a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.310.000.000), valor que será consumido como monto agotable, conforme a los siguientes estimativos:

PUNTO	CANTIDAD DE USUARIOS	COSTO ALIMENTACIÓN DIARIA	DÍAS DE ATENCIÓN	COSTO TOTAL ALIMENTACIÓN	COSTO SET RECIPIENTES POR USUARIO	COSTO TOTAL POR RECIPIENTES	COSTO TOTAL POR PUNTO
1	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
2	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
3	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
4	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
5	750	$ 9.810.000	233	$2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
6	750	$ 9.810.000	233	$ 2.285.730.000	$ 31.775	$ 23.831.250	$2.309.561.250
COSTO TOTAL 6 COMEDORES				**$ 13.714.380.000**		**$ 142.987.500**	**$13.857.367.500**

Es preciso señalar, que dicha división no implica la fragmentación del proceso, puesto que de encontrarse un Asociado que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y administrativa podrá presentarse a los lotes que considere.

La división se establece de la siguiente manera:

- Lote 1 – comuna 1 (750 usuarios)
- Lote 2 – comuna 2 (750usuarios)
- Lote 3 – comuna 3 (750usuarios)
- Lote 4 – comuna 4 (750 usuarios)
- Lote 5 – comuna 5 (750 usuarios)
- Lote 6 – comuna 6 (750 usuarios)

NOTA: El valor de los Convenios de Asociación, que surjan del presente proceso, corresponderá a la suma del aporte del Municipio de Soacha, DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.100.000.000), mas el aporte de la ESAL. Este valor será establecido como monto agotable.

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2041 y 2042 del 18 de enero del 2022.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2042 de 2022

CODIGO	0108 – 2.3.41.04.008.2.3.2.02.02.009 - 22.1
ARTICULO	INVERSIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO- CENTROS VIDA Recurso Propio – Destinación Especifica. Fondo Adulto Mayor
VALOR	$ 7.418.226.884,00
FECHA	18 de enero de 2022.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERAVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2041 de 2022

CODIGO	0108 – 2.3.41.04.015.2.3.2.02.02.009 – 55
ARTICULO	INVERSIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO- CENTROS VIDA Recurso de la Nación – Libre destinación. SGP GENERAL – LIBRE INVERSION
VALOR	$ 5.181.773.116,00
FECHA	18 de enero de 2022.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERAVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos de Capacidad Jurídica

1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato** adjunto al **Anexo complementario a la Invitación o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, o documento equivalente**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente Convenio;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

- **Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el proponente indicará dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

- **Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

- **Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **EL MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **EL MUNICIPIO.**[1]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

5. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Anexo complementario a la Invitación**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se pueda verificar que la misma, ampara el presente proceso.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

---

[1] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, **EL MUNICIPIO** solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ALCALDÍA DE SOACHA - NIT: 800.094.755-7**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL MUNICIPIO**.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MUNICIPIO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: La ESAL deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma d**e SECOP II.**

6. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La SECRETARÍA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La SECRETARÍA pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[2] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

8. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona jurídica y su representante legal, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

---

[2] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y su representante legal y/o todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de los representantes legales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Certificación bancaria

El proponente (Persona jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Situación militar (personas naturales de género masculino)

Cuando el representante legal de la ESAL sea varón menor de 50 años, la entidad verificara su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate)

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS

6.2.1. EXPERIENCIA.

EL ESAL deberá acreditar haber ejecutado y liquidado hasta tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del valor del lote para el cual se presenta, con las cuales acredite haber desarrollado el objeto contractual descrito en el presente proceso.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones y/o contratos con sus respectivas liquidaciones correspondientes, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio
4. Número de contrato o convenio
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL ASOCIADO deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Si las certificaciones de experiencia allegadas corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta
No se aceptan autocertificaciones.

6.2.2. CERTIFICADO DE APORTE

La ESAL que desee participar en el presente proceso competitivo, deberá aportar como mínimo el 10% del valor del lote al cual se presente, como requisito de habilitación. Motivo por el cual deberá anexar certificación bajo gravedad de juramento, en la cual manifieste la intención y disponibilidad de los recursos a comprometer. Adicionalmente deberá soportar dicha manifestación, con certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

6.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado documento, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas". Adicionalmente, LA ESAL interesada deberá anexar todos los documentos soportes que acrediten dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas y requisitos exigidos en la FICHA TECNICA, con el fin de que los mismos, sean verificados y evaluados por los evaluadores del proceso.

6.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE SELECCIÓN:

Una vez La Secretaría de Desarrollo Social haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica y Técnica, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de **100 puntos así:**

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
1	Factor económico	Mayor aporte por parte de la ESAL	30
4	Factor técnico	Formación adicional del recurso humano.	60
3	Factor técnico	Compras locales	10
PUNTAJE TOTAL			**100**

6.3.1. FACTOR ECONÓMICO:

PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA*	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Cuando la ESAL ofrezca aportar entre el 20% y 24.99%	10
Cuando la ESAL ofrezca aportar entre el 25% y 29.99%	20
Cuando la ESAL ofrezca aportar entre el 30% o más	30

* Hace referencia al porcentaje de aportes, representado en dinero por parte de la ESAL, en relación con el valor total del valor del lote, aportado por el MUNICIPO.

Nota 1: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar en el campo Oferta Económica de la plataforma del SECOP II, Régimen Especial, el valor en dinero de su aporte, y presentar el certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

6.3.2. FACTOR TECNICO

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Coordinador del servicio Profesional en trabajo social o psicología o gerontología	1	Si el coordinador del servicio acredita título de posgrado en la modalidad de especialización.	10
		Si el coordinador del servicio acredita título de posgrado en la modalidad de maestría.	20

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Ecónomo/as	6	Si dos de los ecónomo/as acreditan título de formación técnica o tecnológica en cocina o afines	10
		Si tres o cuatro de los ecónomo/as acreditan formación técnica o tecnológica en cocina o afines	20
		Si cinco o más de los ecónomos acreditan formación técnica o tecnológica en cocina o afines	40

6.3.3. FACTOR TÉCNICO:

COMPRAS LOCALES	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Cuando la entidad sin ánimo de lucro se comprometa a través de compromiso escrito a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.	10

Nota. La entidad tendrá en cuenta el criterio que otorgue el mayor puntaje

Criterio de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya sido presentada primero en el tiempo y según el orden de entrega que figure en el registro de propuestas de la plataforma **SECOP II**.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría Desarrollo Social dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual:
- Equivalente a 200 SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
- Equivalente a 300 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.
- Equivalente a 400 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.
- Equivalente a 500 SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.
- Equivalente al 5% del valor del convenio cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..

Con vigencia igual a la ejecución del Convenio.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que no ostente la calidad de ESAL y que su objeto social, no le permita desarrollar el objeto el presente proceso de selección.

4. Cuando se condicione la propuesta económica.

5. Cuando oferte por encima de los valores techo unitarios establecidos por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la plataforma SECOP II.

6. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Participar SECOP II, el Anexo Complementario y demás documentos del proceso.

7. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

8. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

9. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

10. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por la ALCALDÍA en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

11. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

12. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

15. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

16. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

17. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

10. CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos, deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Registro de Proyectos.
- Anexo 1. Ficha Técnica.

- Anexo 2. Minuta de alimentación.
- Análisis del Sector.
- Eventos de Cotización.
- Y los demás documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

ZORAYDA QUINTERO PARRA.
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Jensy Natalia López Oliveros – Abogada contratista SDS